Veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

En grave perjuicio desta Villa y sus vecinos por lo qual se supp.ca al S.r Gouer.or q. en cumplim.to de la dha su obligacion mande se le embargue la dha Votica y se ponga en deposito en persona abonada al S.r gouer.or mando q. por aora se embargue la dha Votica en Saluador Ordoñez vecino desta Villa q. se constituyo por depos.rio della por la ex.on q. se sigue contra el dho Pedro Diaz Morillo por la renta del Alcauala del pescado q. en el se remato en virt.d de requisitoria de la Justicia de la Ciud.d de Lorca. y se le notifique no la deje sacar desta Villa sin licencia de su m.d con apercivim.to q. se procedera contra el por todo rigor de dr.o = y el Procur.or gen.l sindico desta Villa en ex.on de lo acordado por ella pida lo que combenga contra el dho P.o diaz morillo y asi se le notifiq.e en este estado entraron Don Sebastian de Robles. Lic.do Jorge Perez. Baladejo y Ant.o hidalgo de Quintanares. Viose en este ayuntam.to el recudimiento dado a Fran.co nuñez Suarez para la adm.on de los R.s seiu.s de millones deste reyno y el Poder dado por el suso dho a Don Garcia de Campos para la adm.on desta Villa y se acordo se ponga un traslado de todo ello en el libro capitular

El S.r Don Ign.o de Ortega = Dixo q. por esta Villa se nombro por adm.or de Alcau.s de los R.s della por el tp.o de su Volunt.d a Esteban Buruezo Rosillo el qual esta ausente desta Villa. y oy se cumple el tercio de cuenta p.a q. sea seruida de nombrar otro adm.or en lugar del dho Esteban Buruezo = y visto por la Villa se voto en la manera sig.te